

Ley para Designar como “Edificio Enrique A. Laguerre” el Antiguo Asilo de Beneficencia en el Viejo San Juan

Ley Núm. 122 de 26 de septiembre de 2005

Para designar con el nombre de "Enrique A. Laguerre" el Antiguo Asilo de Beneficencia, actual sede del Instituto de Cultura Puertorriqueña, localizado en el Viejo San Juan, en reconocimiento a su trascendental aportación a nuestro pueblo; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las figuras que más ha influenciado el estudio y reconocimiento de nuestra vida como pueblo con su narrativa es Don Enrique A. Laguerre. Nacido un 3 de mayo de 1906 en el Barrio Aceitunas de Moca, este ilustre puertorriqueño capturó la esencia cotidiana de nuestra sociedad y reconstruyó con la pluma, capítulo tras capítulo, nuestra historia colectiva.

Novelista, dramaturgo, cuentista y maestro, en Don Enrique A. Laguerre encontramos un ser humano preocupado por conocer a su semejante. "Mi filosofía", como dijo el autor, "no es que yo existo, sino que yo coexisto. Yo no puedo vivir por mí mismo sin mi prójimo; en consecuencia mi gran preocupación es el prójimo, cómo yo entenderme con él." En su narrativa cobra importancia, por tanto, la descripción de los personajes, en especial de los rasgos anímicos y emocionales, así como sus motivaciones.

Su obra "La Llamarada", que gira en torno al ambiente de los pueblos cañeros en la Isla, es considerada la novela principal de la Generación del Treinta. Según muchos críticos, Don Enrique Laguerre sienta las bases de la narrativa puertorriqueña contemporánea con la publicación de dicha novela, la cual ganó el primer premio del certamen literario del Instituto de Literatura Puertorriqueña. Su segunda novela, "Solar Montoya", presenta el ambiente agrícola y los problemas socioeconómicos que se revelan en ese lugar. Esta novela ganó el segundo premio del Instituto de Literatura Puertorriqueña. En la novela "El 30 de febrero" el autor traslada el ambiente a la zona urbana: al arrabal sanjuanero, a los hospedajes universitarios en Río Piedras y a un orfanatorio.

Con la publicación de "La Resaca" se inicia un nuevo ciclo novelesco del autor, caracterizado por el desarrollo histórico, político y social de Puerto Rico a partir del Siglo XIX. Le siguen "Los dedos de la mano", "La ceiba en el tiesto", "Cauce sin río", "El fuego y su aire" y "Los amos benévolo". En las mismas el autor utiliza novedosas técnicas narrativas, como el monólogo interior, la retrospección y el lenguaje cinematográfico.

Su carrera como novelista, cuentista, ensayista y dramaturgo así como catedrático de literatura hispanoamericana en la Universidad de Puerto Rico y miembro, desde su fundación, tanto de la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española como de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña acusa una vida entera dedicada al servicio de la cultura nacional.

En 1975 el Instituto de Cultura Puertorriqueña le otorgó el Premio Nacional de Cultura y en 1985 la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades lo declaró Humanista del Año. En 1999 fue nominado para recibir el Premio Nóbel de Literatura.

La narrativa de Don Enrique A. Laguerre recrea un mundo de matices históricos, psicológicos y sociológicos que describen agudamente la realidad puertorriqueña y la evolución histórica de un pueblo profundamente latinoamericano y caribeño. En reconocimiento a su obra, a la profunda y trascendental aportación de su creación intelectual al desarrollo y a la introspección de futuras generaciones de puertorriqueños, la Asamblea Legislativa que siempre ha estado comprometida con la difusión y el fortalecimiento de nuestra puertorriqueñidad, denomina el Antiguo Asilo de Beneficencia, actual sede del Instituto de Cultura Puertorriqueña con el nombre de Enrique A. Laguerre.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [23 L.P.R.A. § 189hh Inciso (a)]

Se designa con el nombre de "Enrique A. Laguerre" el Antiguo Asilo de Beneficencia, actual sede del Instituto de Cultura Puertorriqueña, localizado en el Viejo San Juan, en reconocimiento a su trascendental aportación a nuestro pueblo.

Artículo 2. — [23 L.P.R.A. § 189hh Inciso (b)]

Una vez aprobada, el Departamento de Estado notificará de la misma a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para la realización de los procedimientos administrativos que sean pertinentes.

Artículo 3. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—ESCRITORES Y ESCRITORAS.](#)